

Jueves, 30 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Proyecto Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Torreorgaz por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Torreorgaz.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Torreorgaz. que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa, con el tenor literal siguiente

PROYECTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TORREORGAZ.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales:



Jueves, 30 de marzo de 2023

- Pabellón Municipal.
- Piscina Municipal.
- Campo de Fútbol Municipal.
- Pistas de Pádel.
- Gimnasio.

Artículo 3. Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente a la inscripción o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza de la utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas con profesor del programa, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 5. Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torreorgaz, el/a beneficiario/a, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran



Jueves, 30 de marzo de 2023

irreparables, el Ayuntamiento de Torreorgaz será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6. Tarifa.

- Por la utilización de cualquier instalación y/o equipamiento deportivo.

Este uso se concreta, en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y/o la utilización de equipamientos deportivos específicos y disponibles en las mismas, por cualquier persona, club o entidad, la cual deberá satisfacer las siguientes tasas:

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	
Cuota por partido suelto.	25 euros
Cuota por partido temporada completa.	35 euros

CAMPO DE FUTBOL		
	FUTBOL 8 (Medio Campo)	FUTBOL 11
Cuota por partido suelto.	25 euros	50 euros
Cuota por partido temporada completa.	15 euros	30 euros

PISCINA MUNICIPAL			
Entradas	Menores 14 años	Adultos/as	Adultos/as +65 años
Diaria días laborales.	1,00 euros	2,00 euros	
Entradas sábados, domingos y festivos.	1,50 euros	2,50 euros	



Jueves, 30 de marzo de 2023

Abonos	Menores 14 años	Adultos/as	Adultos/as +65 años
Mensual (Julio o Agosto).	12,00 euros	20,00 euros	
Temporada.	20,00 euros	35, euros	28,00 euros
Personal e intransferible por 10 baños.	20,00 euros		
Abonos Especiales.			
Familia numerosa (en las cuales se hayan sacado el abono los/as padres/madres y los/as hijos/as. Se deberá acreditar con el Título de Familia Numerosa).	30% de descuento		
Familiar (familias que saquen 4 o más abonos a la vez).	20% de descuento		
P.C.D.			

PISTA DE PÁDEL

Utilización pista 1 hora sin luz.	6,00 euros
Utilización pista 1 hora con luz.	8,00 euros

GIMNASIO

Utilización libre.	25,00 euros/mes
Acceso día.	3,00 euros/día



Jueves, 30 de marzo de 2023

Bono 20 días.	30,00 euros
Clases grupales.	25,00 euros/mes

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

En atención a las características de los colectivos y asociaciones que utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios deportivos y/o utilización, La Alcaldía, previa solicitud y mediante resolución motivada, podrá bonificar el importe de la tasa a satisfacer, bien en su totalidad o en el porcentaje que se acuerde.

Los clubes deportivos federados del municipio podrán utilizar las instalaciones en los horarios que se les adjudique, sin tener que abonar la tarifa establecida, pero para ello será imprescindible que los/as jugadores/as de cada club federado estén en posesión de la tarjeta de asociado/a.

Los/as menores de 4 años están exentos/as del pago de la entrada a la Piscina Municipal.

Artículo 8. Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones, en la taquilla habilitada al efecto.

Todas las tasas a satisfacer, se realizarán mediante tarjeta de crédito en la oficina de registro del Ayuntamiento de Torreorgaz.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Jueves, 30 de marzo de 2023

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreorgaz, 24 de marzo de 2023

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE

